



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 179 /2017

VISTO:

La Actuación N° 15102/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Dra. Elizabeth A. Marum, Jueza de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, informa que desde el 29 de mayo hasta 16 de junio de 2016 se desempeñó como Presidente de la Sala en reemplazo del Dr. José Sáez Capel, que se encontraba en uso de licencia, por lo que solicita sea tenido en cuenta a los fines de la diferencia remunerativa.

Que a fs. 3, el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, remite la actuación a este Consejo sin realizar observaciones.

Que a fs. 4 intervino la Dirección General de Factor Humano, remitiendo la presente actuación a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial *"siendo que no surge manifiesta la regulación de los extremos referidos a la cuestión planeada de conformidad con lo establecido por la reglamentación vigente en la materia..."* para *"su conocimiento, consideración e intervención con el objeto de que se sirva tener a bien brindar debido tramite y/o expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento...de acuerdo a las condiciones reglamentarias establecidas al respecto y demás fines que estime corresponder"*.

Que a fs. 10/11 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen 7767/2017, expresó que correspondería una nueva intervención de la Dirección General de Factor Humano *a los efectos de constatar los período peticionados, de modo de evitar errores en la liquidación de la compensación pretendida.*

Que continuó concluyendo que *"En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa aplicable, esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda al pago de la compensación por*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

ejercicio de la Presidencia, peticionada por la Sra. Elizabeth Marum, conforme los términos previstos por el artículo 22 inciso f) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM N° 170/2014.”

Que a fs. 19 el Departamento de Liquidación de Haberes remite la liquidación de la Dra. Marum, cuyo monto asciende a la cantidad de Pesos Cinco Mil Doscientos Veintiocho (\$ 5228.-).

Que a fs. 25 obra la constancia de la afectación presupuestaria Nro. 1677/08-2017.

Que a fs. 28, el Secretario de la CAGyMJ remite la actuación a la Dirección General de Factor Humano a los efectos de que *“constate el período peticionado a los efectos de evitar errores en la liquidación de la compensación pretendida, dado que no surge certificación alguna en las piezas agregadas a las presentes actuaciones.”*

Que a fs. 30 la Dirección General de Factor Humano refrenda las manifestaciones efectuadas con anterioridad e informa que no tiene que expresar sobre el particular.

Que a fs. 34 toma una nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y se remite a la conclusión de su Dictamen anterior.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido el Ministerio Público. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que *“Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 .. cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo.”.

Que el inciso f) del artículo 22 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. CM N° 170/14, el cual hace referencia a la compensación por ejercicio de la presidencia en cuanto dispone: *“Los/las Magistrados/as que se desempeñen como Presidente/as de Cámara de Apelaciones y/o Presidente/as de Sala, percibirán una compensación equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico conformado”.*

Que a ello corresponde agregar que el Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas –Res. CM 1050/10 y normas modificatorias- establece en el artículo 3° que cada sala designará un presidente y un vicepresidente anualmente.

Que por todo lo expuesto, y atento que se ha cumplido con los requisitos que exige la norma en su art. 22 inc. f) y tanto la Dirección General de Factor Humano como la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se han expedido, y existen recursos presupuestarios suficientes, corresponde hacer lugar a su solicitud.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar a la Dra. Elizabeth A. Marum en concepto de compensación por el ejercicio de la Presidencia de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Veintiocho (\$5228).

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución a la Dra. Elizabeth A. Marum.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la peticionante, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 179 / 2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez